RESOLUCION INTERNA N. 202608 DE 2026

Por lo cual se nombra un Supervisor de un Contrato de Compra y se delegan funciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

CONSIDERADO:

Que la Institución Educativa Pablo VI de Fortul, celebrara un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es **SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DEL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, FORTUL, ARAUCA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL.** con recursos de Propios y recursos Gratuidad de la Institución Educativa del municipio de Fortul.

Que hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de prestación de Servicios, cuyo objeto es **SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DEL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VIABLO VI, FORTUL, ARAUCA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL,** con recursos de Dotación para la primera Infancia de la Institución Educativa del municipio de Fortul.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Designar como supervisora del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto **SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DEL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VIABLO VI, FORTUL, ARAUCA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL.** a la señora LUZ MARINA RODRIGUZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 49.658.929 de Aguachica, quien se desempeña como Docente con funciones de supervisor del citado contrato y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el CONTRATISTA.

ARTICULO 2: La supervisora se compromete a entregar a entregar copia del informe final de las actividades ejecutas.

ARTICULO 3: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Fortul.

ARTICULO 4: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Fortul – Arauca, el día 11 de Noviembre del 2026.

Lic. ANDRES SEPULVEDA DUARTE
Rector.